



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año III - Nº 95

**Quito, martes 2 de
julio de 2019**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

4 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR**

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSA:

**0001-19-IN Acción pública de inconstitucionalidad
de actos normativos.- Legitimado activo:
Edgar Neira Orellana y otro**

3



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0001-19-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante Auto de Sala de Admisión de 06 de junio del 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADOS ACTIVOS: Edgar Neira Orellana y Fabián Pozo Neira

CORREOS ELECTRÓNICOS: eneira@gvn.com.ec; gpenafiel@gvn.com.ec;
fpozo@gottifredipozo.com

LEGITIMADOS PASIVOS: Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional e, Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

- Artículos: 11.2; 61 Nros. 1, 2, 7; 64; 76.2; 113; 106 de la Constitución de la República del Ecuador.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Los accionantes solicitan:

“se declare la inconstitucionalidad de los artículo 1, 4, 6, 7, 8, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Segunda, Disposición Transitoria Tercera, Disposición Reformatoria Segunda y Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017, publicada en el Registro Oficial No. 75 del 8 de septiembre de 2017.”

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 27 de junio del 2019, a las 12h30


Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

AGB/MED